

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA") del proyecto "Logística y transporte de Sustancias peligrosas en las Regiones XV, I, II, III, IV, V, VI y RM." (en adelante, el "Proyecto"), ingresada por el señor Ricardo Max Zubieta Papra, en representación de Sociedad de Servicios y Transportes Pramax SpA (en adelante, el "Proponente"), con fecha 7 de agosto de 2025.
2. La Resolución Exenta N°20259900129, de fecha 14 de agosto de 2025, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA"), mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. La Carta N°202599103809 de fecha 24 de octubre de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, "ICSARA") a la DIA del Proyecto.
4. La Carta S/N°, de fecha 23 de febrero de 2026, presentada por el Proponente, dirigida a la Dirección Ejecutiva del SEA, solicitando extender la suspensión del plazo, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del citado Proyecto.
5. La Resolución Exenta N°2026990017, de fecha 25 de febrero de 2026, que resuelve extender el plazo de suspensión, por primera vez, en esta etapa del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del citado proyecto.
6. La Carta S/N° de fecha 24 de abril de 2026, presentada por el Titular del Proyecto, dirigida a la Dirección Ejecutiva del SEA, mediante la cual solicita que se extienda la suspensión del plazo, por segunda vez, para dar respuesta al ICSARA de la DIA del Proyecto.
7. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653, de 2022, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°40, de 02 de abril de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168358764>

nombra Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental; en la Resolución Exenta N°824, de 26 de junio de 2015, que delega facultades que indica en materia de evaluación de impacto ambiental; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de agosto de 2025, don Ricardo Max Zubieta Papra, en representación de Sociedad de Servicios y Transportes Pramax SpA, ingresó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Logística y transporte de Sustancias peligrosas en las Regiones XV, I, II, III, IV, V, VI y RM.”.
2. Que, por medio de la Resolución Exenta N°20259900129, de fecha 14 de agosto de 2025, la Dirección Ejecutiva del SEA, admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
3. Que, por medio de la Carta N°202599103809, de fecha 24 de octubre de 2025, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 16 de marzo de 2026.
4. Que, por medio de Carta S/N° presentada con fecha 23 de febrero de 2026, el Proponente solicita extender la suspensión de plazo, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, mediante Resolución Exenta N°2026990017, de fecha 25 de febrero de 2026, esta Dirección Ejecutiva del SEA, resolvió extender, por primera vez, la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto.
6. Que, mediante Carta S/N° presentada con fecha 24 de abril de 2026, y dirigida a esta Dirección Ejecutiva del SEA, don Ricardo Max Zubieta Papra, en representación de Sociedad de Servicios y Transportes Pramax SpA, solicita extender la suspensión de plazo, por segunda vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 31 de agosto de 2026.
7. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

“Esta solicitud se fundamenta en que, tras concluir satisfactoriamente la reingeniería de rutas y optimización (etapa informada en la primera extensión), se ha derivado una carga técnica de modelación y caracterización territorial de mayor envergadura a la prevista.

Específicamente, el plazo suplementario se requiere para:

- *Finalización de Campañas de Terreno pendientes y Desafíos Logísticos (Vialidad): La ejecución de las campañas de terreno en 8 regiones del país ha requerido una compleja coordinación de mediciones simultáneas en múltiples nodos viales, incluyendo rutas extremas de difícil acceso. Esta logística de despliegue masivo se ha visto afectada por la dificultad de asegurar la simultaneidad de los conteos en puntos geográficamente*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168358764>

distantes, sumado a condiciones climáticas adversas en zonas específicas que han impedido capturar datos en los periodos de representatividad exigidos. El plazo solicitado permitirá finalizar las campañas pendientes de forma segura y técnica, garantizando la idoneidad de la información.

- *Procesamiento de Modelaciones Viales: La nueva estructura logística exige un análisis detallado de flujos y capacidades viales en múltiples puntos críticos a nivel nacional. El procesamiento, validación técnica y estandarización de esta data es indispensable para garantizar la robustez de las respuestas al ICSARA.*
 - *Sistematización y Caracterización Territorial: Se requiere concluir la integración de los antecedentes recolectados para asegurar que la caracterización ambiental y la relación con el entorno sea representativa de la operación real del proyecto en cada territorio.*
 - *Integración de Anexo PAC Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Adenda: Adicionalmente, posterior a la primera solicitud de extensión de plazo (23-02-2026), con fecha 31 de marzo de 2026, se ha notificado el Anexo de Participación Ciudadana (PAC). Dada la naturaleza de las inquietudes planteadas por la comunidad y la necesidad de abordar cada una de ellas con el rigor técnico y la sensibilidad socio-ambiental que el proceso requiere, el Titular solicita este plazo extendido para consolidar una respuesta coherente que integre tanto los requerimientos sectoriales como las observaciones ciudadanas en una única Adenda integral. Es prioritario que la Adenda no solo responda a los organismos técnicos, sino que aborde de manera exhaustiva y con datos fundados las inquietudes de la comunidad. Considerando además la integración de estas nuevas observaciones al estudio vial y territorial en curso.”*
8. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones del ICSARA.
 9. Que, de acuerdo al artículo 50 del Reglamento del SEIA, “[e]l proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes a que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión.” (Énfasis añadido).
 10. Que, de conformidad con la normativa citada precedentemente, la solicitud de extensión de plazo para dar respuesta a las observaciones a la DIA del Proyecto contenidas en el ICSARA, cumple con el requisito de haber sido presentada dentro del plazo original.
 11. Que, en atención a las circunstancias precedentemente indicadas, esta Dirección Ejecutiva estima razonable extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento indicado por el Titular, con el objetivo de que éste pueda ejecutar las acciones indicadas en el Considerando N°7 anterior y dar respuesta a las observaciones contenidas en el ICSARA de la DIA del Proyecto. En consecuencia, esta Dirección Ejecutiva del SEA acogerá la solicitud del Titular, extendiéndose la suspensión que resta para finalizar la evaluación ambiental de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168358764>

DIA del Proyecto hasta el 31 de agosto de 2026, en razón de que dicho plazo es acorde con las fechas requeridas para la elaboración de los documentos indicados.

SE RESUELVE:

1. **EXTENDER, por segunda vez, la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental “Logística y transporte de Sustancias peligrosas en las Regiones XV, I, II, III, IV, V, VI y RM.”.** La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 31 de agosto de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental “Logística y transporte de Sustancias peligrosas en las Regiones XV, I, II, III, IV, V, VI y RM.”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Rodrigo Andrés Román Berguecio
Firmante Delegado (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Dirección Ejecutiva**

RRB/MGGH/MCM/NAR/MGL/YLC

Distribución:

Sociedad de Servicios y Transportes Pramax SpA (Titular)

CC:

Alex Daniel Ramos Contreras (Oficial de Partes)

Macarena Alejandra Gross López (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Logística y transporte de Sustancias peligrosas en las Regiones XV, I, II, III, IV, V, VI y RM.

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168358764>

